

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

MODIFICACIÓN DE LA ORDEN IET/2101/2014, DE 3 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LA CENTRAL NUCLEAR TRILLO I

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Asunto

Modificación de la orden IET/2101/2014, de 3 de noviembre, por la que se concede la renovación de la autorización de explotación de la central nuclear Trillo I.

1.2. Documentación presentada

Con fecha 8 de noviembre de 2021, nº de registro 52461, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Miterd), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), el escrito de referencia RC/JR/211108 solicitando informe en relación con el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden IET/2101/2014, de 3 de noviembre, por la que se concede la renovación de la autorización de explotación de la central nuclear Trillo I.

1.3. Documentos de licencia afectados

Autorización de Explotación

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1. Antecedentes

El apartado Segundo de la Orden IET/2101/2014, de 3 de noviembre, por la que se concede la renovación de la autorización de explotación de la central nuclear Trillo I, establece la documentación de acompañamiento y plazos aplicables para la obtención de una nueva autorización de explotación al vencimiento de ésta.

Este apartado fue modificado por la Orden ETU/608/2017, de 21 de junio, por la que se modifica la Orden IET/2101/2014, de 3 de noviembre, por la que se concede la renovación de la autorización de explotación de la central nuclear Trillo I, con el fin, por un lado, y a propuesta del Consejo de Seguridad Nuclear, establecer que la Revisión Periódica de la Seguridad (RPS) de la central se llevara a cabo conforme a lo dispuesto en la Guía de Seguridad 1.10 del Consejo de Seguridad Nuclear y, por otro, condicionar la presentación de dicha solicitud de renovación a la aprobación por el Gobierno del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).

Con fecha 29 de octubre de 2021, tuvo entrada en el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, un escrito del titular de la central nuclear Trillo I en el que solicita que se adopten por parte de este Ministerio las disposiciones necesarias para que la solicitud de renovación de la autorización de explotación pueda ser presentada “en su caso, con tan solo un año de antelación”.

2.2. Motivo de la modificación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.b) de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, se solicita informe de ese organismo en relación con el proyecto de Orden del Miterd por la que se modifica la Orden IET/2101/2014, de 3 de noviembre, por la que se concede la renovación de la autorización de explotación de la central nuclear Trillo I, que se adjunta en el escrito del Ministerio.

2.3. Descripción de la modificación

Aunque el titular de la central nuclear de Trillo I solicita, en su escrito al Ministerio de 29 de octubre de 2021, *que se adopten por parte de este Ministerio las disposiciones necesarias para que la solicitud de renovación de la autorización de explotación pueda ser presentada “en su caso, con tan solo un año de antelación”*, la Orden remitida al CSN para su informe, modifica esta propuesta en los términos que se indican a continuación, de forma que se sigue manteniendo la exigencia de remitir al CSN con una antelación de tres años al vencimiento de la autorización vigente, *la documentación que le permita realizar en su día la valoración de las condiciones de seguridad de la planta.*

Lo dispuesto en el proyecto de Orden remitida por el Ministerio y sobre la que se solicita informe al CSN, dice así:

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.

El apartado Segundo de la Orden IET/2101/2014, de 3 de noviembre, por la que se concede la renovación de la autorización de explotación de la central nuclear Trillo I, queda redactado en los siguientes términos:

«Segundo. Esta autorización producirá efectos a partir del día 17 de noviembre de 2014 y tendrá una validez de diez años. El titular podrá solicitar una nueva autorización de explotación de la central coincidiendo con la fecha de presentación de la Revisión Periódica de Seguridad de la central, que más adelante se establece.

Sin perjuicio de lo anterior, con un mínimo de tres años de antelación a la expiración de la presente autorización de explotación, el titular presentará al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para su remisión al Consejo de Seguridad Nuclear, al objeto de que este organismo proceda a su evaluación los documentos siguientes: (a) Plan Integrado de Evaluación y Gestión del Envejecimiento; (b) Propuesta de suplemento del Estudio de Seguridad en el que se incluyan los estudios y

análisis que justifiquen la gestión del envejecimiento de las estructuras, sistemas y componentes de la central en el período de operación a largo plazo; (c) Propuesta de revisión de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento incluyendo los cambios necesarios para mantener las condiciones seguras de operación durante la operación a largo plazo; (d) Estudio del impacto radiológico asociado a la operación a largo plazo, y (e) Propuesta de revisión del Plan de gestión de residuos radiactivos, correspondiente a la operación a largo plazo.

Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2023 el titular presentará al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para su remisión al Consejo de Seguridad Nuclear, la siguiente documentación complementaria: (i) las últimas revisiones de los documentos a que se refiere la condición 3 del anexo; (ii) una Revisión Periódica de la Seguridad de la central, cuyo contenido se atenga a lo establecido en la Guía de Seguridad 1.10 del Consejo de Seguridad Nuclear «Revisiones periódicas de seguridad de las centrales nucleares»; (iii) una revisión del Estudio Probabilista de Seguridad; (iv) un Análisis del envejecimiento experimentado por los componentes, sistemas y estructuras de seguridad de la central; (v) un Análisis de la experiencia acumulada de explotación durante el periodo de vigencia de la autorización que se quiere renovar, y (vi) una actualización de los documentos (a) a (e) indicados en el párrafo anterior.»

3. EVALUACIÓN

3.1. Informes de evaluación

N/A

3.2. Normativa y documentación de referencia

N/A

3.3. Resumen de la evaluación

En el proyecto de Orden Ministerial remitida al CSN para informe mediante la cual se modifica la autorización de explotación vigente de CN Trillo I, se modifica el texto de la condición dos de dicha autorización, en lo que se refiere a la fecha de presentación de la solicitud de renovación de la autorización de explotación, pero manteniendo los plazos de envío de documentación al CSN para evaluar las condiciones de seguridad ante la eventual solicitud de renovación.

Con la actual redacción de la autorización de explotación el titular, ante la eventual continuidad de la operación de la central, tendrá que remitir la solicitud de renovación junto con documentación relacionada con la operación a largo plazo, tres años antes de la expiración de la autorización. Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2023, el titular tendrá que remitir información complementaria, entre ella la Revisión Periódica de la

Seguridad de acuerdo con lo establecido en la Guía de Seguridad 1.10 del CSN y la actualización de la documentación anterior.

En la redacción propuesta en la Orden remitida por el Ministerio para informe del CSN, la solicitud de renovación deberá hacerse antes del 31 de marzo de 2023, remitiendo la misma información complementaria que figura en la redacción vigente; es decir la RPS basada en la Guía de Seguridad 1.10 y actualización de la documentación para la operación a largo plazo que, en este caso, debe remitirse al CSN tres años antes de que expire la autorización de explotación vigente para que el CSN pueda evaluarla adecuadamente.

Por lo tanto, la única diferencia es la fecha en que se debe presentar la solicitud de renovación de la autorización de explotación, pero no hay ninguna diferencia en cuándo debe el titular presentar la documentación para la operación a largo plazo, el alcance y contenido de la RPS, que debe realizarse de acuerdo con la Guía de Seguridad 1.10 del CSN.

A continuación, se reproduce texto de la condición dos de la autorización de explotación vigente y cómo se pretende modificar con la orden del Ministerio remitida al CSN, resaltando los cambios relevantes en los dos textos.

Texto de la condición dos de la Autorización de Explotación vigente

“Segundo. Esta autorización producirá efectos a partir del día 17 de noviembre de 2014 y tendrá una validez de diez años....

“... con un mínimo de tres años de antelación a la expiración de la presente autorización de explotación, el titular presentará la Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, para su remisión al Consejo de Seguridad Nuclear, al objeto de que este organismo proceda a su evaluación para prever la eventual continuidad de la actividad de esta central nuclear, en el caso de que fuese solicitada una nueva autorización, los documentos siguientes: (a) Plan Integrado de Evaluación y Gestión del Envejecimiento; (b) Propuesta de suplemento del Estudio de Seguridad en que se incluyan los estudios y análisis que justifiquen la gestión del envejecimiento de las estructuras sistemas y componentes de la central en el periodo de operación a largo plazo; (c) Propuesta de revisión de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento incluyendo los cambios necesarios para mantener las condiciones seguras de operación durante la operación a largo plazo; (d) Estudio del impacto radiológico asociado a la operación a largo plazo, y (e) Propuesta de revisión del Plan de gestión de residuos radiactivos, correspondiente a la operación a largo plazo.

Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2023 el titular presentará al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, **para su remisión al Consejo de Seguridad Nuclear, la siguiente documentación complementaria:** (i) las últimas revisiones de los documentos a que se refiere la condición 3 del anexo, (ii) una Revisión Periódica de la Seguridad de la central, cuyo contenido se atenga a lo establecido en la Guía de Seguridad 1.10 del Consejo de Seguridad nuclear “Revisiones periódicas de seguridad de las centrales nucleares”, (iii)

una revisión del Estudio Probabilista de Seguridad, (iv) un Análisis del envejecimiento experimentado por los componentes, sistemas y estructuras de seguridad de la central; (v) un Análisis de la experiencia acumulada de explotación durante el periodo de vigencia de la autorización que se quiere renovar, y (vi) una actualización de los documentos (a) a (e) indicados en el párrafo anterior.”

Texto propuesto por el Ministerio para esta condición

«Segundo. Esta autorización producirá efectos a partir del día 17 de noviembre de 2014 y tendrá una validez de diez años. El titular podrá solicitar una nueva autorización de explotación de la central coincidiendo con la fecha de presentación de la Revisión Periódica de Seguridad de la central, que más adelante se establece.

Sin perjuicio de lo anterior, con un mínimo de tres años de antelación a la expiración de la presente autorización de explotación, el titular presentará al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para su remisión al Consejo de Seguridad Nuclear, al objeto de que este organismo proceda a su evaluación los documentos siguientes: (a) Plan Integrado de Evaluación y Gestión del Envejecimiento; (b) Propuesta de suplemento del Estudio de Seguridad en el que se incluyan los estudios y análisis que justifiquen la gestión del envejecimiento de las estructuras, sistemas y componentes de la central en el período de operación a largo plazo; (c) Propuesta de revisión de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento incluyendo los cambios necesarios para mantener las condiciones seguras de operación durante la operación a largo plazo; (d) Estudio del impacto radiológico asociado a la operación a largo plazo, y (e) Propuesta de revisión del Plan de gestión de residuos radiactivos, correspondiente a la operación a largo plazo.

Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2023 el titular presentará al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para su remisión al Consejo de Seguridad Nuclear, la siguiente documentación complementaria: (i) las últimas revisiones de los documentos a que se refiere la condición 3 del anexo; (ii) una Revisión Periódica de la Seguridad de la central, cuyo contenido se atenga a lo establecido en la Guía de Seguridad 1.10 del Consejo de Seguridad Nuclear «Revisiones periódicas de seguridad de las centrales nucleares»; (iii) una revisión del Estudio Probabilista de Seguridad; (iv) un Análisis del envejecimiento experimentado por los componentes, sistemas y estructuras de seguridad de la central; (v) un Análisis de la experiencia acumulada de explotación durante el periodo de vigencia de la autorización que se quiere renovar, y (vi) una actualización de los documentos (a) a (e) indicados en el párrafo anterior.»

El Pleno del Consejo, en su reunión de 13 de noviembre de 2019, acordó establecer como fecha de inicio de la vida de diseño, a efectos de cuantificar el inicio del periodo de operación a largo plazo, la correspondiente al primer acoplamiento a la red de cada una de las centrales. Este acuerdo se transmitió al titular de CN Trillo I con escrito del Secretario General de referencia CSN/C/SG/TRI/19/03 (nº de registro 12612 de 15 de noviembre de 2019).

De acuerdo con lo anterior, CN Trillo I entrará en operación a largo plazo, es decir, operación más allá de los 40 años de vida de diseño desde el primer acoplamiento a la red, el 23 de mayo de 2028.

Tanto en el texto de la autorización de explotación vigente como en el propuesto en la Orden remitida por el Ministerio objeto de esta propuesta de dictamen, el titular deberá remitir la documentación relativa a la operación a largo plazo para su evaluación en el CSN, tres años antes de expirar la vigente autorización el 16 de noviembre de 2024. En consecuencia, no hay reducción en el plazo disponible por el CSN para la evaluación de esta documentación.

Por otro lado, la RPS contempla tres fases en su desarrollo, siendo la primera de ellas la elaboración de un Documento Base (DB) o plan para la realización de la RPS. El contenido y plazos de presentación de este documento base se especifican en la Guía de Seguridad 1.10 revisión 2 actualmente en vigor.

De acuerdo con la GS 1.10 revisión 2, *el titular presentará al CSN el documento base de la RPS para su aceptación, con al menos quince meses antes de la fecha de presentación de la RPS ...*". Esto supone, que considerando el 31 de marzo de 2023, como la fecha de presentación de la RPS según se indica en la Orden remitida al CSN, que el titular deberá remitir al CSN el documento base según la GS 1.10 revisión 2 antes de 1 de enero de 2022. Por lo tanto, en relación con la RPS no se aprecia merma o reducción en los plazos para la evaluación del documento base y de la propia RPS.

En consecuencia, una vez revisado el texto de Orden remitida por el Ministerio al CSN, no hay merma en los plazos de tiempo disponibles por el CSN para proceder a la evaluación de la documentación asociada a la operación a largo plazo, a la revisión periódica de la seguridad y al resto de la documentación asociada a la solicitud de renovación, por lo tanto, no se aprecia ninguna objeción a la propuesta de texto de la Orden mediante la cual se modifica la Autorización de Explotación de CN Trillo.

3.4. Deficiencias de evaluación:

No

3.5. Discrepancias respecto de lo solicitado:

No

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Como consecuencia de la revisión por el CSN del texto del proyecto de Orden del Ministerio remitido al CSN mediante el cual se modifica la actual autorización de explotación de CN Trillo I, no se ha apreciado reducción en los plazos de tiempo disponibles para la evaluación del CSN de la documentación asociada a la operación a largo plazo, a la revisión periódica

de la seguridad y al resto de la documentación asociada a la solicitud de renovación en caso de solicitarse la renovación en los términos de la autorización de explotación modificada por el proyecto de Orden objeto de esta propuesta. Por lo tanto, se propone informar favorablemente la modificación de la autorización de explotación de CN Trillo I en los términos establecidos en el escrito del Ministerio referenciado en el apartado 1 de esta propuesta de dictamen.

4.1. Aceptación de lo solicitado:

Sí

4.2. Requerimientos del CSN:

No

4.3. Compromisos del Titular:

No

4.4. Recomendaciones del CSN:

No

ANEXO

Escrito al MITERD de Ref. CSN/C/P/MITERD/TRI/21/03